



**LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**SEGUNDO ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “ADECUACIÓN AL REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO PISCINA ACIDALIO LORENZO FASE I”, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta ciudad de fecha 20 de julio de 2015, *se aprobó el proyecto técnico* de las obras denominadas “*Adecuación al Reglamento Técnico Sanitario Piscina Acidalio Lorenzo Fase I*”, con un presupuesto base de licitación de 1.438.442,59 € (7% de IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 04130 34100 60900.

**SEGUNDO.-** El proyecto de las obras de referencia se incluye en el Plan de Inversión Municipal para el año 2016 con número 2015/2/61/23, con cargo a la partida presupuestaria C3413 34100 63200 del vigente Presupuesto.

**TERCERO.-** Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015 se acordó: “*PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, cuyo texto literal se adjunta, encontrándose el pliego de condiciones técnicas incluido en el proyecto técnico de la obra aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2015. SEGUNDO.- Autorizar el compromiso de gasto futuro a que se refiere el documento contable A nº 920159000297 por importe de 1.539.133,57 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04130 34100 63200, Proyecto 2015/2/61/23/1 del Presupuesto de 2015, y disponer la apertura del procedimiento de selección y adjudicación*”.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de diciembre de 2015 tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 160 el anuncio relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras denominado “*Adecuación al Reglamento Técnico Sanitario Piscina Acidalio Lorenzo Fase I*” mediante procedimiento abierto tramitación anticipada.

**QUINTO.-** Habiendo transcurrido el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas se han presentado las empresas que a continuación se relacionan: Acciona Infraestructuras, Fachadas Dimurol, Satocan S.A, Olano Construcciones S.L, Ecocivil Electromur S.L, Ferrovial, Gestión y Ejecución de Obra civil S.A, Sacyr Construcción, Construcciones Daltre S.L, Dragados S.A, San José Constructora. S.A, Construplan, Construcciones y Planificación S.L, DANIANA S.L, no habiendo sido admitida la oferta presentada por SYOCSA INARSA.S.A por presentarla fuera del plazo indicado.

**SEXTO.-** Con fecha 3 de febrero de 2016 tiene lugar la primera Mesa de contratación por la que se acuerda: *“...la Mesa declara admitidos a la licitación a las empresas siguientes: Fachadas Dimurol, Olano Construcciones S.L, Ecocivil Electromur S.L, Ferrovial, Sacyr Construcción, Construcciones Daltre S.L, San José Constructora. S.A, Construplan, Construcciones y Planificación S.L, poniéndose de manifiesto la deficiencia vista en las ofertas presentadas por Constructora de Proyectos y Obra Civil S.L que se presenta en UTE con Acciona Infraestructuras, Satocan S.A, Dragados S.A., Gestiona Recursos y Proyectos S.L que se presenta en UTE con Gestión y Ejecución de Obra civil S.A DANIANA S.L concretamente en la falta de acreditación de Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurrido en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP) tal y como se dispone en la Cláusula 13.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La Mesa acuerda requerir la subsanación de la referida omisión por el Servicio Gestor”*.

**SÉPTIMO.-** El 10 de febrero de 2016, en la Sala de Reuniones de la Gerencia Municipal de Urbanismo tiene lugar la segunda mesa de contratación que una vez se procede a la apertura del sobre 2, habiendo sido admitidas las subsanaciones presentadas por las empresas, la Mesa acuerda, a efectos de valorar los criterios de adjudicación contenidos en el mismo, designar ponente para su análisis, al Vocal Don Pedro González Sánchez en su condición Ingeniero Técnico del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos Infraestructura y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Constituida la tercera Mesa de contratación el 15 de febrero de 2016 y una vez leído el Informe técnico emitido por los Vocales de la Mesa Don Domingo Pérez Lorenzo y Don Pedro González Sánchez de fecha 11 de febrero de 2016, el cual se transcribe literalmente a continuación, la Mesa acuerda, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto denominado “Adecuación al Reglamento Técnico Sanitario, Piscina Acidalio Lorenzo fase I” mediante procedimiento abierto, a la **UTE GESTYONA-GYOCIVIL** por ser la proposición que ha obtenido mayor puntuación.

**“1.- ANTECEDENTES.**



Con fecha 11 de febrero de 2016 se remite el expediente para la Adjudicación por Procedimiento Abierto de la obra referenciada, a fin de que se emita el presente informe propuesta de adjudicación.

## 2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección considerados según la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación son los siguientes:

- 1º.- Baja ofertada 40%
- 2º.- Mejoras ofertadas 60%

## 3.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Con el objeto de valorar las plicas presentadas, se ha procedido a puntuar cada uno de los criterios de selección atendiendo a la documentación incluida en cada una de las plicas y las fórmulas de valoración que, sumados los valores unitarios ponderados por los pesos correspondientes, resulta un valor para cada oferta, proponiéndose la adjudicación a la empresa con mayor puntuación obtenida, según se detalla en la tabla resumen de valoración que se adjunta.

### CUADRO DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

PROYECTO:		ADECUACIÓN REGL. T. SANITARIO PISCINA ACIDALIO LORENZO FASE I						
PTO.	BASE							
LICITACION:	1.438.442,59	€						
IGIC	100.690,98	€						
TOTAL	1.539.133,57	€						
PLAZO	5 Meses							
	Oferta	Baja	Mejoras	Puntuación		ORDEN		
PLICAS	sin i.g.i.c.	%	Ejecuc. Mat.	Baja	Mejoras	Total		
7	UTE GESTAMPYONALUIS OLANO	1.237.060,63 €	14,00%	200.087,36 €	10,00	10,00	10,00	1
4	CONST.. S.L. SACYR	1.239.218,29 €	13,85%	200.087,36 €	9,89	10,00	9,96	2
8	CONSTRUCCIÓN ECOCIVIL ELECTROMUR, S.L.	1.240.332,10 €	13,77%	200.087,36 €	9,84	10,00	9,94	3
5	SATOCAN, S.A. FACHADAS	1.361.917,44 €	5,32%	200.087,36 €	3,80	10,00	7,52	4
3	DIMUROL	1.370.979,63 €	4,69%	200.087,36 €	3,35	10,00	7,34	5
2	CONSTRUPLAN, CONST. Y P., S.L.	1.435.136,22 €	0,23%	200.087,36 €	0,16	10,00	6,06	6
12	SAN JOSÉ	1.438.000,00 €	0,03%	200.087,36 €	0,02	10,00	6,01	7
11	CONSTRUCTORA, S.A. UTE ACCIONA	1.209.211,98 €	15,94%	200.087,36 €	0,00	10,00	6,00	8
1	INF.-CPOC CONST.	1.152.911,74 €	19,85%	200.087,36 €	0,00	10,00	6,00	8
9	DALTRE, S.L. UTE FERROVIAL-	1.438.300,00 €	0,01%	200.087,36 €	0,01	10,00	6,00	8
6	SOTEC	1.201.070,09 €	16,50%	200.087,36 €	0,00	10,00	6,00	8
10	DRAGADOS, S.A.	1.147.301,81 €	20,24%	200.087,36 €	0,00	10,00	6,00	8
13	DANIANA, S.L. SYOCSA INARSA, S.A.							
14								
		Media (Mbo)=	10,37%					
		1,5xMbo=	15,55%					

## 4.- CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, se propone la adjudicación de las obras de "Adecuación al Reglamento Técnico Sanitario Piscina Acidalio Lorenzo Fase I" a la empresa UTE GESTAMPYONAL RECURSOS Y PROYECTOS, S.L. – GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A., por un importe de 1.237.060,63 €, con un Igit de 86.594,24 €, que incluyen mejoras sin coste para la Administración de 200.087,36 € en ejecución material a precios de proyecto, al tratarse de la

*oferta con mayor puntuación obtenida en base a los criterios de adjudicación del procedimiento abierto."*

**NOVENO.-** Mediante Decreto del Sr. Concejal delegado en materia de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio de fecha 15 de febrero de 2016, y fecha de notificación 17 de febrero del corriente, se resolvió: *"PRIMERO: Requerir a la UTE Gestyona Recursos y Proyectos S.L y Gestión y Ejecución de Obra civil S.A, que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, según lo dispuesto en el fundamento primero de la presente resolución"*.

**DÉCIMO.-** Por las entidades mercantiles GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS, S.L. y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A presentan en plazo, con registro de entrada 2016018998 y fecha 29 de febrero de 2016, documentación requerida, no obstante, en relación con el certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obra en el expediente autorización de la entidad para la obtención del mismo por el Órgano de contratación. A tal efecto solicitado al Servicio de Gestión Tributaria certificado justificativo de que las empresas propuestas a adjudicar están al corriente con las obligaciones tributarias ante esta corporación, se emite por la misma hoja informativa, según la cual figura que la entidad mercantil Gestyona Recursos y Proyectos S.L es deudora de la hacienda local por importe de 797,82 euros.

**UNDÉCIMO.-** Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio de fecha 2 de marzo de 2016, notificado 14 de marzo de 2016, vista deuda tributaria de la entidad mercantil Gestyona Recursos y Proyectos S.L, se le concede plazo de diez días hábiles para que aporte cuantas alegaciones y/o documentación estime conveniente en mehora de su derecho.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 23 de marzo de 2016 se presenta escrito de alegaciones por la mencionada sociedad según el cual: *"[...] AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por realizadas las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen y, en su virtud, tenga por ANUNCIADA LA RENUNCIA EXPRESA DE LA SOCIEDAD GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS S.L A SU PARTICIPACIÓN A LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, POR LO QUE LA OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE LICITACIÓN DEBE ENTENDERSE PRESENTADA EXCLUSIVAMENTE POR LA SOCIEDAD GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A Y EN CONSECUENCIA, SEA ADJUDICADA A ÉSTA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA conforme a los argumentos fácticos y jurídicos que constan en el cuerpo del presente escrito."*

**DÉCIMO TERCERO.-** Por la Mesa de contratación en reunión celebrada el 5 de Abril de 2016 se acuerda *"...admitir las alegaciones presentadas por las entidades indicadas y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Adecuación al Reglamento Técnico Sanitario, Piscina Acidalio Lorenzo fase I" mediante procedimiento abierto, a la Sociedad GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A, habiendo comprobado que la misma tiene capacidad suficiente para concurrir, por sí sola, a la presente licitación, de conformidad con la cláusula 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, previa solicitud al Servicio de Gestión Tributaria certificado acreditativo de la deuda contraída con esta Administración."*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán



concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

II.- Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuyo artículo 6 y concordantes regulan el contrato administrativo de obra; en especial, será de aplicación a la contratación de las entidades locales lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto legal.

Finalmente, de forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP – PAC (según remisión expresa de la Disposición Final Tercera del TRLCSP).

III.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, el contrato de obras se define como aquél que tiene por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.



IV.- Considerando lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP : “ El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

A tal efecto con fecha 17 de febrero de 2016 fue notificada GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS, S.L. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A la propuesta de la Mesa de contratación a los efectos arriba indicados, presentando con fecha 29 de febrero de 2016 y registro de entrada número 2016018998 documentación requerida, constando la misma de carta de pago acreditativa del depósito del seguro de caución por importe de 61.853,03 euros, así como documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En relación con el certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obra en el expediente autorización de la entidad para la obtención del mismo por el Órgano de contratación. A tal efecto se ha solicitado al Servicio de Gestión Tributaria certificado justificativo de que las empresas propuesta a adjudicar están al corriente con las obligaciones tributarias ante esta corporación, no habiendo sido recibido el mismo se remite nota informativa.

V.- De conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 17.2 del indicado Pliego: “El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP”. No obstante lo anterior y vista la deuda contraída ante esta

corporación, según datos ofrecidos mediante nota informativa del Servicio de Gestión Tributaria, se le requiere a las mismas a los efectos de formular alegaciones.

Una vez formuladas por las entidades (UTE) propuestas adjudicatarias, alegaciones, la Mesa de Contratación convocada al efecto, acuerda "...proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Adecuación al Reglamento Técnico Sanitario, Piscina Acidalio Lorenzo fase I" mediante procedimiento abierto, a la Sociedad **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.,...**", tras la aceptación por la mesa de la renuncia de la Sociedad Gestyona Recursos y Proyectos S.L a su participación en la Unión Temporal de empresas, siendo las garantías ante la Administración las mismas, y no resultando afectado el interés público, asimismo se mantiene la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, sin conculcar los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación que ha de presidir la contratación pública.

En el mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 2015/2013 (entre otras resoluciones v.gr 107/2012 de 11 de mayo y 131/2012 de 13 de junio) según la cual: "*[...] Cabe igualmente argumentar que, si la legislación sobre contratación pública admite cambios en la persona del contratista durante la ejecución contractual, -cuando el vínculo jurídico ya se ha perfeccionado-, y ello con el fin de garantizar el buen fin del contrato, con mayor motivo serán admisibles cambios subjetivos antes de la formalización del contrato si dichos cambios no afectan a los principios de publicidad y concurrencia. Y ninguna lesión de dichos principios se produce cuando, adjudicado el contrato a una UTE (carente de personalidad jurídica), por retirada involuntaria de una de las empresas que la componen el contrato se formaliza con la otra empresa de la UTE que formuló la oferta económica que, por ser más ventajosa para la Administración, dio lugar a la adjudicación del contrato*". Sin embargo apunta la Resolución que si bien la resolución que reproducimos se refiere a la retirada involuntaria de una de las empresas que componen la UTE, como consecuencia de que la misma ha sido declarada en concurso de acreedores, es posible extender estas conclusiones al supuesto que nos ocupa, retirada voluntaria de una de las empresas de la UTE por estar incurso en prohibición para contratar. En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2001, admite esta posibilidad. "*Frente al argumento de que esta segunda solución implica una alteración del término subjetivo del contratista (al ser adjudicataria la UTE como tal, y no una o varias de las empresas que la integran), cabe señalar que, como se ha indicado, la UTE no tiene personalidad jurídica propia ni constituye, por sí sola, y al margen de las concretas personas jurídicas que la integran, una figura dotada de capacidad jurídica de obrar diferenciada o autónoma.*".

En cuanto a la carencia de personalidad jurídica de las Uniones Temporales de empresarios se pronuncia la Ley 18/1982, de 26 de mayo, cuando dice: "*Tendrán la consideración de Agrupaciones de Empresas las que se deriven de las distintas modalidades contractuales de colaboración entre empresarios (...) que sin crear un ente con personalidad jurídica propia sirvan para facilitar o desarrollar en común la actividad empresarial...*" (art. 4); y cuando asimismo declara: "*La Unión Temporal de Empresas no tendrá personalidad jurídica propia*" (art. 7).

VI.- Será preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, en consonancia con lo previsto en acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2010 en relación al sistema de fiscalización previa limitada, Informe de la Intervención General de Fiscalización Previa.

VII.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad considerando las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.



A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe propone elevar el presente expediente a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente Acuerdo previo Informe de Fiscalización Previa de la Intervención General:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el Proyecto de "Adecuación al Reglamento Técnico Sanitario Piscina Acidalio Lorenzo Fase I" a la Sociedad GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A, con C.I.F U76697531 por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.237.060,63 €), IGIC excluido que ascenderá a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (86.594,24 €), que deberá soportar la Administración.

El importe de las mejoras asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (200.087,36 €).

**Segundo.-** Aprobar la disposición del gasto que se refiere en el documento contable D nº 920160001284 por importe de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.323.654,87) con cargo a la aplicación presupuestaria C3413.34100.63200, Proyecto 2015 2 61 23 del Presupuesto de 2016.

**Tercero.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de CINCO MESES (5), a contar del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

**Cuarto.-** Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para la formalización del contrato en documento administrativo. Notificar igualmente la adjudicación a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

**Quinto.-** El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la licitación conforme lo previsto en la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Sexto.-** Este Acuerdo se publicará en la página web municipal ([www.sctfe.es](http://www.sctfe.es)) y en el perfil del contratante."

Visto, asimismo, el informe de fiscalización previa limitada de Intervención que concluye con conformidad condicionada a la subsanación de las incidencias de no constar en el expediente la documentación administrativa que acredite el cumplimiento por parte del propuesto como adjudicatario de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, y el error material en el CIF de la empresa propuesta como adjudicataria en el apartado primero de la parte dispositiva del informe transcrito, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó, condicionado a la incorporación al expediente de la documentación administrativa que acredite el cumplimiento por parte del propuesto como adjudicatario de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el Proyecto de "Adecuación al Reglamento Técnico Sanitario Piscina Acidalio Lorenzo Fase I" a la Sociedad GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A, con C.I.F A 83283861, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.237.060,63 €), IGIC excluido que ascenderá a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (86.594,24 €), que deberá soportar la Administración.

El importe de las mejoras asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (200.087,36 €).

**Segundo.-** Disponer el gasto, por importe de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.323.654,87), con cargo a la aplicación presupuestaria C3413.34100.63200, Proyecto 2015 2 61 23 del Presupuesto de 2016. Documento contable D nº 920160001284.

**Tercero.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de CINCO MESES (5), a contar del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

**Cuarto.-** Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para la formalización del contrato en documento administrativo. Notificar igualmente la adjudicación a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

**Quinto.-** El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la licitación conforme lo previsto en la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Sexto.-** Este Acuerdo se publicará en la página web municipal ([www.sctfe.es](http://www.sctfe.es)) y en el perfil del contratante.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2016.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**